



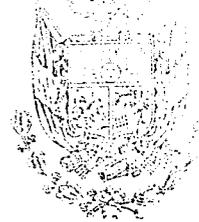
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/205/2021-D.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cinco minutos del diez de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de enero del año en curso, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/205/2021-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de enero de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-4/2022, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el día de la fecha y registrado con folio 0045; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, por el cual se notifica el acuerdo emitido el cinco de enero, en el expediente TEEQ-PES-152/2021 en dos fojas con texto por ambos lados, más certificación.

Asimismo, se da cuenta de la recepción del expediente referido, por lo que se ordena glosar la documentación de cuenta al mismo para que obre como corresponda.

**SEGUNDO. Atención al requerimiento.** Del acuerdo notificado, se advierte que se requiere a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos la realización de diversas diligencias, por lo cual, en términos del requerimiento de cuenta, se ordena realizar lo siguiente:

1. En atención al número 1 del acuerdo de requerimiento que se cumplimenta y derivado de la instrucción del Tribunal Electoral, toda vez que de la manifestación realizada por la parte denunciada en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, adujo una posible vulneración en su perjuicio del "ejercicio de la libertad de prensa y la libre manifestación en el ejercicio profesional del periodismo", se requiere a la Secretaría de Gobernación a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contado a partir de la notificación correspondiente, proporcione la siguiente información, acompañada de copia certificada de las constancias que la corroboren:

a) Si existe algún registro, lista o catálogo de los portales o medios de noticias en Internet, electrónicos y/o digitales, así como de las personas responsables de los mismos.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, las fechas corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) Si para la operación lícita de tales portales o medios de noticias por internet, electrónicos y/o digitales, deben contar con algún permiso, o autorización oficial, y en su caso, señale el fundamento legal de ello y los requisitos que deben cumplir para obtenerlo.
- c) De ser el caso, señale si dentro del registro, listado o catálogo de los mismos se encuentra el portal o portales de noticias <https://eltiempodequeretaro.com.mx>, y/o [www.eltiempodequeretaro.com](http://www.eltiempodequeretaro.com), y/o [www.eltiempodequeretaro.com.mx](http://www.eltiempodequeretaro.com.mx), y/o "tiempo de Querétaro", y/o "el tiempo de Querétaro", así como proporcione los datos con que cuente, de la persona responsable de cada uno de ellos.
- d) De ser el caso, informe si cada uno de los medios referidos en el inciso c anterior, cuenta con permiso o autorización oficial para operar y si así fuera, remita copia certificada de cada uno de ellos.
- e) De ser el caso, señale si dentro del registro, listado o catálogo referidos, se encuentra el portal o portales de noticias <https://lanetaneta.com>, y/o [www.lanetaneta.com](http://www.lanetaneta.com), y/o [www.lanetaneta.com.mx](http://www.lanetaneta.com.mx), y/o "LaNetaNeta", así como proporcione los datos con que cuente, de la persona responsable de cada uno de ellos, e informe si dichos medios cuentan con permiso o autorización oficial para operar.
- f) De ser el caso, informe si cada uno de los medios referidos en el inciso e anterior, cuenta con permiso o autorización oficial para operar y si así fuera, remita copia certificada de cada uno de ellos.
- g) Si existe algún registro, lista o catálogo de las personas físicas que ejercen el periodismo.
- h) De ser el caso, si dentro de dicho registro, lista o catálogo de las personas físicas citadas, se encuentra \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_
- i) Si para ser considerado periodista, \_\_\_\_\_ debe cumplir con requisitos determinados y/o efectuar algún trámite, precisando en su caso, cuáles son éstos, su fundamento legal y si los cumplió o realizó, respectivamente.
- j) Señale si \_\_\_\_\_ cuenta con alguna licencia, permiso u autorización para ejercer el periodismo y de ser así, proporcione copia certificada de la misma.
2. En atención al número 2 del acuerdo de requerimiento realizado a esta Dirección Ejecutiva, del que se advierte que el Magistrado ponente se pronunció respecto de que en el expediente obran como constancia de la capacidad económica de la parte denunciada únicamente sus manifestaciones en el sentido de que en promedio





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

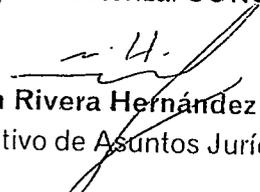
, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona en comento.

c) Se solicita la colaboración de la **Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** y del **Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en su caso, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes muebles, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero de la persona de nombre \_\_\_\_\_, con clave de elector / RFC \_\_\_\_\_ de las cuales, en su caso, puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona en comento.

En el entendido de las diligencias ordenadas, únicamente buscan contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

**Notifíquese por estrados, personalmente al denunciado y por oficio a las dependencias señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS